

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2025, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE CANARIAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DEPORTIVO ESPECÍFICO Y DE ANIMALES A COMPETICIONES DE CARÁCTER OFICIAL DE ÁMBITO INTERINSULAR, ESTATAL E INTERNACIONAL Y SE APRUEBA EL GASTO.**

Visto el expediente relativo a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Canarias para sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional, así como la propuesta formulada por el Viceconsejero de la Actividad Física y Deportes en sustitución del Director General de la Actividad Física y el Deporte, de fecha 17 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden n.º 691, de 17 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y vigencia indefinida a los clubes deportivos de Canarias para sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional (BOC n.º 192, de 27 de septiembre 2024).

**Segundo.-** Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, que ha sido aprobado para el período 2024-2026 por la Orden n.º 347, de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, actualizado para el ejercicio 2025 mediante Orden n.º 284, de 13 de febrero de 2025.

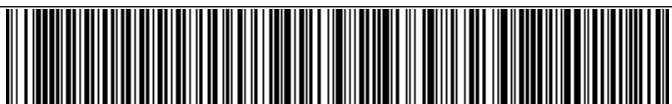
**Tercero.-** En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, estaba previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocaron mediante al citada Orden n.º 524/2025, de 10 de abril y publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 77, de 21 de abril. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputaron a la siguiente aplicación presupuestaria 1812.336A 480.02.00 L.A. 184G2278 “Transporte material específico y animales”, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**Cuarto.-** Por Orden n.º 524/2025, de 10 de abril, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se convocaron, para el ejercicio 2025, subvenciones destinadas a sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional y se aprobó el gasto por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2025.

**Quinto.-** Mediante Resolución n.º 1012/2025 de 3 de septiembre de 2025 se concedieron de forma definitiva subvenciones por importe de quince mil ochocientos ochenta y nueve euros con dieciocho céntimos (15.889,18 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1812 336A 480.02.00 L.A. 184G2278 “Transporte de material específico y animales” siendo el número total de solicitantes de cinco y el importe total solicitado de veintitrés mil setecientos veintisiete euros con un céntimo (23.727,01 euros).

Puesto que el importe total concedido en la primera convocatoria fue inferior al crédito inicial, existe crédito disponible por importe de ciento treinta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y dos céntimos (134.110,82€).

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 15 de septiembre de 2025.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y dos céntimos (134.110,82 €), exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Segundo.-** En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de vigencia indefinida destinadas a los clubes deportivos de Canarias para sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional aprobadas por la citada Orden n.º 691, de 17 de septiembre de 2024.

Asimismo, las subvenciones que se convocan se rigen por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Tercero.-** El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia no competitiva, a través del prorrateo del crédito consignado en la presente convocatoria realizado por el órgano concedente de conformidad con lo establecido el artículo 22.1 párrafo tercero de la Ley general de Subvenciones y el correspondiente artículo 55 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que prevé que, *“excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”*.

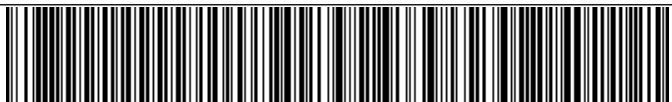
En el mismo sentido, la base Octava apartado Uno establece que *“ El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia no competitiva a través del prorrateo del crédito consignado en la presente convocatoria entre las solicitudes admitidas realizado por el órgano concedente, de conformidad con lo establecido el artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, y el correspondiente artículo 55 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que prevé que “excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”*.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las citadas bases reguladoras los gastos subvencionables se ajustan a la naturaleza de los créditos a los que se imputa el gasto derivado de la presente convocatoria.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las citadas bases reguladoras, así como en el artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.-** No procede fiscalización previa de la presente convocatoria, al no encontrarse entre las actuaciones sujetas a función interventora previstas en el punto 2.f) del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica - financiera.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 17 de septiembre de 2025, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio,





## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de ciento treinta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y dos céntimos (134.110,82 €) correspondiente a la segunda convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Canarias para sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G2278 “Transporte material específico y animales”, siendo 100 % fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** Convocar para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Canarias para sufragar los gastos de transporte de material deportivo específico y de animales a competiciones de carácter oficial de ámbito interinsular, estatal e internacional, previstas en las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden n.º 691, de 17 de septiembre de 2024, por un importe de ciento treinta y cuatro mil ciento diez euros con ochenta y dos céntimos (134.110,82 €).

**Tercero.-** Establecer como plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden, diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

**Cuarto.-** Establecer como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente Orden, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias para el cierre del ejercicio presupuestario.

**Quinto.-** La resolución provisional de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La resolución definitiva de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

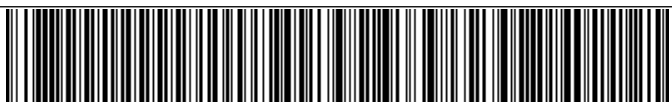
**Sexto.-** Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la competencia para conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

**Séptimo.-** Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.





## EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/10/2025 - 15:23:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1277 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 24/10/2025 07:57:01	Fecha: 24/10/2025 - 07:57:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BTQBLsVkv0yhbvg0kw79qw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2025 - 10:01:59	